



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 3.261/
QUILLON, 04 de noviembre de 2020.-**

VISTOS:

1. Memorandum N°42 de fecha 15.10.2020, Don Gastón Gonzalez Palma, encargado de Oficina de Deportes y Recreación, visado por el Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°293 de fecha 27.10.2020 por Don Gerardo Vasquez Navarrete, Director de administracion y finanzas.
3. Decreto Alcaldicio N°174 de fecha 14 de Enero 2020, que aprueba el Programa "Plan deportivo anual 2020".
4. Contrato a Honorario suscrito con fecha 29 de octubre de 2020 con funcionario detallado en tabla que sigue,
5. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020.
6. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES SEGÚN CONTRATO
JONATHAN CATALDO NAVARRETE	██████████	PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Apoyo actividades deportivas	01/10/2020 al 31/12/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$300.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del encargado de deportes o en su ausencia el Administrador Municipal.
3. El gasto que originan los Contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004-5, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2020.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JMS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 29 días del mes de Octubre del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **JONATHAN CATALDO NAVARRETE**, Separado, Nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 08 de enero de 1987, cedula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 174 de fecha 14 de Enero del año 2020, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020"**, por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como Personal de apoyo en actividades deportivas de la Oficina de Deportes y Recreación en el marco del Plan Deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Supervisión en terreno de la correcta ejecución y fiel cumplimiento de los protocolos sanitarios para el retorno seguro a la actividad y ejercicio físico que llevara a cabo de forma gradual las escuelas deportivas municipales.
- ✓ Velar por la prevención de deportistas en cuanto la pandemia COVID 19 y correcta ejecución de los protocolos sanitarios
- ✓ Tomar conocimiento y manejo de información relevante sobre los protocolos sanitarios del retorno gradual seguro a la práctica de actividad física presencial
- ✓ Realizar toma de temperatura y aplicar cuestionario al ingreso de los deportistas al recinto deportivo.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas encomendadas por el encargado de deporte y recreación.
- ✓ Adoptar medidas de autocuidado recomendadas por el MINSAL
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Realizar informe de funciones relativo a la labor encomendada.



TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a los horarios estipulados para cada actividad.

QUINTO: Los honorarios corresponderán a \$300.000 (Trescientos mil pesos) brutos mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia el administrador Municipal.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Será requisito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Octubre de 2020** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2020**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

JONATHAN CATALDO NAVARRETE
[Redacted Signature]

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
ALCALDE
MIGUEL PENA JARA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MAS/GVN/APB/moi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal